

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

8815 Resolución de 29 de noviembre de 2017, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, y la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo de varias acciones contempladas en el Proyecto "Acciones para la recuperación y conservación de la especie en peligro de extinción Jara de Cartagena (*Cistus heterophyllus subsp. carthaginensis*)"

Visto el convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, y la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo de varias acciones contempladas en el Proyecto "Acciones para la recuperación y conservación de la especie en peligro de extinción jara de Cartagena (*Cistus heterophyllus subsp. carthaginensis*)", suscrito por el Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente en fecha 2 de octubre de 2017, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el consejo de gobierno en su sesión del 14 de junio de 2017, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, y la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo de varias acciones contempladas en el Proyecto "Acciones para la recuperación y conservación de la especie en peligro de extinción jara de Cartagena (*Cistus heterophyllus subsp. carthaginensis*)", cuyo texto es el siguiente:

"Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente y la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) para el desarrollo de varias acciones contempladas en el proyecto "Acciones para la recuperación y conservación de la especie en peligro de extinción Jara de Cartagena (*cistus heterophyllus subsp. Carthaginensis*)"

En Murcia, a 2 de octubre de 2017

Comparecen

De una parte, el Excmo. Sr. D. Javier Celdrán Lorente, Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, actuando en ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 21/2017, de 4 de mayo, y facultades que le atribuye el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 102, 5 de mayo de 2017), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 14 de junio de 2017.

De otra parte, Sr. D. Alejandro Díaz Morcillo, en nombre y representación de la Universidad Politécnica de Cartagena, con sede en Cartagena, edificio "Rectorado", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n como Rector Magnífico de la misma (Decreto 56/2012, de 20 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el texto integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- Que en virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Segundo.- Que de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 102, 5 de mayo de 2017), la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Tercero.- Que por Decreto n.º 75/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, la Dirección General de Medio Natural, en la que se integra la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente con rango de Subdirección General, asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, política forestal y protección de la fauna silvestre.

Cuarto.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de sus Estatutos la Universidad Politécnica de Cartagena es una institución pública dotada de plena personalidad jurídica y patrimonio propio, creada por Ley 5/1998, de 3 de agosto, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que presta el servicio público esencial de la educación superior mediante la docencia, el estudio, la investigación, la innovación y la transferencia de tecnología.

Quinto.- Que el Decreto 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales incluye en su anexo I a la especie jara de Cartagena (*Cistus heterophyllus subsp. carthaginensis*) en la categoría "en peligro de extinción", ya que su supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando.

Sexto.- Que el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo de Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, incluye en su Anexo en la categoría "en peligro de extinción" a la especie *Cistus heterophyllus subsp. carthaginensis*, inclusión que obliga a las Administraciones públicas a realizar una gestión activa de sus poblaciones mediante la puesta en marcha de medidas específicas.

Séptimo.- Que por Decreto n.º 244/2014, de 19 de diciembre, se aprueban los planes de recuperación de las especies jara de Cartagena, brezo blanco, sabina de dunas, narciso de Villafuerte y *Scrophularia arguta*. En el Plan de recuperación de la jara de Cartagena se explicita que su finalidad es alcanzar un tamaño de población y un estado de conservación tal que permita reducir el nivel de amenaza de la especie de la categoría "en peligro de extinción" a la categoría de "vulnerable" en el Catálogo Español de Especies Amenazadas y el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia. Se indica asimismo que los objetivos necesarios para obtener dicha finalidad son:

1. Eliminar o atenuar las amenazas de origen antrópico existentes dentro del área crítica de la especie en la Región de Murcia y muy particularmente en el entorno de la población silvestre.

2. Mejorar o mantener el hábitat de las áreas donde se asientan las poblaciones de las especies del presente Plan y aquellas potenciales de ser ocupadas.

3. Aumentar los efectivos de las poblaciones e incrementar el número de núcleos poblacionales.

4. Incrementar los conocimientos sobre la importancia patrimonial de la especie y su necesidad de conservación.

Octavo.- Que según el artículo 39.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la investigación científica es fundamento esencial de la docencia y una herramienta primordial para el desarrollo social a través de la transferencia de sus resultados a la sociedad. Como tal, constituye una función esencial de la universidad, que deriva de su papel clave en la generación de conocimiento y de su capacidad de estimular y generar pensamiento crítico, clave de todo proceso científico.

Noveno.- Que por Resolución de 21 de diciembre de 2016 la Fundación Biodiversidad ha concedido a la Universidad Politécnica de Cartagena una ayuda destinada a la ejecución del Proyecto "Acciones para la recuperación y conservación de la especie en peligro de extinción jara de Cartagena (*Cistus heterophyllus subsp. carthaginensis*)", y que la citada ayuda supone el 42,32% del presupuesto total del citado Proyecto, quedando el resto supeditado a la obtención de otras fuentes de financiación.

Décimo.- Que es voluntad de ambas partes establecer una colaboración y acordar acciones coordinadas que permitan garantizar la recuperación y conservación de la especie jara de Cartagena contribuyendo así al cumplimiento

de los objetivos que se recogen en el Plan de recuperación de la jara de Cartagena.

Undécimo.- Que mediante Decreto n.º 185/2017, de 14 de junio, se han establecido las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena, para el desarrollo varias acciones contempladas en el Proyecto "Acciones para la recuperación y conservación de la especie en peligro de extinción jara de Cartagena (*Cistus heterophyllus subsp. carthaginensis*)".

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, las partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, y la Universidad Politécnica de Cartagena tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención para el desarrollo de varias acciones contempladas en el Proyecto "Acciones para la recuperación y conservación de la especie en peligro de extinción jara de Cartagena (*Cistus heterophyllus subsp. carthaginensis*)".

Segunda.- Régimen jurídico aplicable.

1. Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la subvención a otorgar deriva de la celebración del presente Convenio, y se ajustará a lo establecido en éste, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto n.º 185/2017, de 14 de junio, por el que se regula la concesión directa una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena, para el desarrollo varias acciones contempladas en el Proyecto "Acciones para la recuperación y conservación de la especie en peligro de extinción jara de Cartagena (*Cistus heterophyllus subsp. carthaginensis*)", y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que le sean aplicables, así como por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y en lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

2. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

Obligaciones del órgano concedente

La Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente a través de la Dirección General de Medio Natural, en virtud de lo previsto en el Decreto n.º 185/2017, de 14 de junio y en el presente Convenio, tramitará el pago de la subvención, por importe de veintidós mil cincuenta euros (22.050,00 €).

Obligaciones del beneficiario

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención con el contenido que se detalla en el Anexo I y presentar la justificación correspondiente, consistentes en:

- Caracterización molecular de la población silvestre y de los ejemplares criados en vivero. La finalidad de esta acción es utilizar marcadores moleculares "código de barras" de genes del cloroplasto y ribosomales, como complemento a la caracterización morfológica, para distinguir a nivel molecular los individuos de jara de Cartagena con fenotipo "puro" de los individuos con fenotipo "híbrido", tanto de la población silvestre como de los ejemplares obtenidos en la producción de planta en vivero.

- Desarrollo de estrategias de conservación ex situ: Micropropagación vegetativa. Esta acción pretende consolidar una población de referencia de jara de Cartagena mediante la multiplicación in vitro de individuos con fenotipo puro procedentes de la población silvestre y del vivero.

- Edición de materiales divulgativos. Se editarán distintos materiales divulgativos como 500 ejemplares de una monografía de carácter científico-técnico sobre la jara de Cartagena (70-80 pp), que recopile todos los conocimientos técnicos y científicos referentes al área de distribución de la especie, ecología, biología reproductiva, genética, amenazas, etc., en papel y formato electrónico; 1.000 ejemplares de una publicación infantil dirigida a los niños de educación infantil y primaria (18-24 pp), en papel y formato electrónico; material audiovisual y de apoyo a la comunicación; al menos un artículo sobre la especie y el proyecto en revista del ámbito de la divulgación científica.

- Actividades de difusión y sensibilización. Se trata de realizar distintas actividades de difusión y sensibilización dirigidas a la sociedad en general que respalden el conocimiento por parte de la sociedad de los resultados y la repercusión que estos proyectos tienen en su entorno a nivel ambiental y socio-económico. Así, se programarán al menos 2 actividades a desarrollar por voluntarios con asistencia de asociaciones de voluntariado ambiental; un taller en la Semana de la Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia; un Taller en el Campus de la Ingeniería-UPCT; se realizará una Jornada Técnica a la finalización del proyecto dirigida a la comunidad científica, administración local y regional, empresas medioambientales, organizaciones conservacionistas, etc. Por otro lado, se desarrollará un plan de comunicación para la difusión del proyecto en los ámbitos local, regional y nacional, manteniendo una presencia activa en medios de comunicación (prensa impresa, digital, radio), así como se incorporará un canal de divulgación y comunicación on-line (tipo blog), a través del que difundir y transmitir las actividades del proyecto, su progreso y sus resultados, y se habilitarán cuentas en redes sociales (Facebook, Twitter) para maximizar el alcance en la difusión, conformando una red integrada de comunicación digital.

b) Comunicar a la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, la colaboración con la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente dependiente de la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente y su logotipo.

En relación con todos los datos, informes, imágenes e informaciones que se obtengan de los trabajos realizados gracias a este convenio se entienden que son datos compartidos por ambas partes, comprometiéndose igualmente a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo de las actuaciones del Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por Ley o, en su caso, se realice de mutuo acuerdo y con consentimiento expreso de la otra parte. Lo dispuesto en esta cláusula subsistirá después de la terminación del Convenio.

Cuarta. – Plazo de ejecución de la actuación subvencionada.

El plazo de ejecución de la actuación subvencionada concluye el día 31 de diciembre de 2017.

La suscripción del Convenio de Colaboración no conlleva ningún tipo de compromiso ni vínculo contractual entre las partes.

Quinta.- Crédito presupuestario y cuantía.

Para la financiación del compromiso señalado, la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Medio Natural contribuirá a la cantidad de veintidós mil cincuenta euros (22.050,00 €) que se abonará con cargo a la partida presupuestaria 17.01.00.442F.44201 "Proyecto n.º 044945170001" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio de 2017, de acuerdo con el presupuesto que se incorpora como Anexo II a este Convenio.

Sexta.- Pago y régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 e) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención regulada en este Convenio, en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada el día 31 de diciembre de 2017, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

e) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.

h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

i) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la LGS, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Los plazos de ejecución y justificación señalados en esta cláusula podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden del Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Posibilidad de subcontratación.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución de hasta el 100% del objeto de la actividad subvencionada, estando sometida a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso que la subcontratación se lleve a cabo, la entidad beneficiaria deberá presentar informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

En cualquier caso será la entidad beneficiaria la única obligada y responsable frente a la Administración Regional del cumplimiento de las normas reguladoras de la subvención.

En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiéndose por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

Octava.- Ausencia de relación laboral.

La relación entre la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, y la Universidad Politécnica de Cartagena y su personal, no supondrá compromisos u obligaciones para ambas partes, distintas a las previstas en este Convenio. La suscripción del Convenio no generará vinculación contractual laboral para ninguna de las partes con el personal adscrito a la ejecución del Convenio por la otra parte.

Novena.- Régimen de compatibilidad

Las subvenciones derivadas del presente decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Undécima.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima.- Órgano de seguimiento y resolución de controversias.

1. Para el efectivo seguimiento de la ejecución del Convenio se crea una Comisión de Vigilancia y Control, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por el Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, uno de los cuales será el Director de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente que presidirá la Comisión, y dos miembros por parte de la Universidad.

2. La citada Comisión tendrá funciones de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, velando por el cumplimiento de lo establecido en el

mismo, así como la interpretación y resolución de controversias que pudieran derivarse.

3. Dicha Comisión se reunirá a propuesta de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera.- Vigencia y resolución del convenio.

El presente Convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de marzo de 2018, fecha en que finaliza el plazo de justificación de la subvención.

Decimocuarta.- Causas de resolución.

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia de Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El mutuo acuerdo de los firmantes.

c) Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito, con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del convenio, debiendo, en todo caso, concluirse las actuaciones pendientes de ejecución.

d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este último caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

e) Por decisión judicial que declare la nulidad del convenio.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero, Javier Celdrán Lorente.

Por la Universidad Politécnica de Cartagena, Alejandro Díaz Morcillo.”

Murcia, 29 de noviembre de 2017.—La Secretaria General, Pilar Valero Huéscar.